

**REGLAMENTO DEL VISADO DE LOS ARQUEÓLOGOS EN EL  
EJERCICIO DE SU PROFESIÓN EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

# **NORMAS DE VISADO DE TRABAJOS PROFESIONALES Y DE APLICACIÓN DE BAREMOS PROFESIONALES DE LOS ARQUEÓLOGOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE ARAGÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Las presentes Normas de Visado y la aplicación de Baremos de trabajos profesionales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón fueron aprobadas por la Junta de Gobierno el 26 de abril de 2005

## **1.- Competencias**

El “*COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE ARAGON*” cuenta con unos Estatutos aprobados por *ORDEN de 12 de septiembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón* (BOA nº 113, 24-09.2001). En dichos Estatutos se incluyen las competencias de visado para las profesiones incluidas en las titulaciones de este Colegio entre las que se encuentran los trabajos de los arqueólogos, de conformidad con la normativa vigente (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural aragonés; Decreto 6/90 del Gobierno de Aragón).

Quedan excluidos del visado los honorarios y el resto de condiciones contractuales, que son de libre acuerdo entre las partes.

## **2.- Acreditación de Visado**

El visado de los documentos, estudios, memorias, planes, programas, proyectos, certificaciones, actas, instrucciones, dictámenes, peritajes, informes, y demás trabajos profesionales, tiene por objeto:

### 1.1. Acreditación de autoría.

- 1.1.1. Acredita la identidad, expresada mediante la antefirma con nombre, apellidos y nº de colegiado y firma.
- 1.1.2. Que el Licenciado o Doctor cuenta con título legalmente reconocido u homologado legalmente que le habilita para la realización del trabajo.
- 1.1.3. Que está Colegiado.
- 1.1.4. Que está en pleno derecho de su capacidad colegial (no está incurso en causa colegial que le incapacite o limite el ejercicio legítimo de su profesión).
- 1.1.5. Que no tiene incompatibilidad legal para la realización del trabajo presentado, que haya sido notificada al Colegio.
- 1.1.6. Que ha cumplido con la normativa Colegial.

### 1.2. Acreditación del trabajo:

- 1.2.1. Que el trabajo se acomoda a una de las figuras reconocidas profesionalmente.
- 1.2.2. Que cumple los requisitos formales, cuenta con la presentación adecuada y se adecuan sus objetivos al título del proyecto.
- 1.2.3. Que el trabajo entra dentro de la competencia de éste Colegio.
- 1.2.4. Que existe constancia colegial de los documentos sujetos a visado, existiendo copia en sus archivos.
- 1.2.5. Que cumple con la Normativa Colegial.
- 1.2.6. Que cumple con la Normativa legal sobre composición documental y grado de especificación en correspondencia con el objeto del encargo profesional recibido.
- 1.2.7. Que se realizan las comprobaciones que tenga encomendadas el visador

## **3. Obligatoriedad del Visado.**

Los Profesionales y arqueólogos del **Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón** someterán al Visado Colegial sus trabajos realizados en el ejercicio libre de su profesión, así como de las modificaciones que se realicen, validando los mismos.

## **4.- Comunicación del encargo**

El encargo realizado para la realización de cualquier trabajo, deberá ser notificado por el profesional al Colegio, previamente a su realización, mediante la **Hoja de comunicación de encargo** en la que se habrán de especificar las condiciones del convenio [tipo de trabajo del que se trata, fases, naturaleza y extensión, plazo, colaboraciones que se establezcan (voluntarias o necesarias), retribución a percibir] y baremos de aplicación a efectos estrictamente colegiales.

El encargo podrá referirse a cualquiera de las fases del trabajo que se recogen en las presentes normas, con independencia de las demás. El trabajo correspondiente a tal fase deberá quedar redactado con la precisión necesaria para que este pueda ser desarrollado por otro profesional competente distinto a su autor.

### **5.- Visado de trabajos**

El visado es el resultado positivo del procedimiento de comprobación y baremación del trabajo presentado. El Colegio es el garante de su adaptación a la normativa y de la literalidad del documento presentado.

El visado se materializa mediante sello, con fecha y número de registro, estampado en aquellos documentos del trabajo que lleven la firma del Colegiado, las ilustraciones, así como en las portadas o primeras páginas.

Seguidamente se inscribirá en el Libro de Registro de Visados junto con la Diligencia del Visador quien Certificará que se han realizado los controles documentales y se archivará el expediente con la copia visada del trabajo.

El Colegiado presentará para su visado los ejemplares necesarios (contando con un ejemplar para el Colegio).

Caso de trabajos multidisciplinares, se entregarán al cliente cinco ejemplares de la documentación del proyecto o trabajo encargado (seis si la obra se realiza fuera de la demarcación colegial de su residencia), más las copias que éste solicite, mediante el abono de los gastos materiales que de ello se deriven.

El ejemplar depositado en el Colegio podrá ser objeto de expurgo una vez transcurridos 25 años de su visado de entrada o retirado por sus autores, si así lo solicitan.

El trabajo presentado será supervisado por personal habilitado por la Junta de Gobierno.

Caso de presentar deficiencias será devuelto al redactor del trabajo.

El colegiado redactor podrá recurrir ante los órganos de Gobierno del Colegio.

De ser preciso el Visado por otros colegio sProfesionales se hará constar ésta circunstancia en la Hoja de comunicación de encargo.

### **6.- Clasificación de los trabajos arqueológicos**

El visado comprenderá, entre otros la siguiente tipología de los trabajos de los arqueólogos:

- 1: Estudios previos arqueológicos.
- 2: Memorias valoradas.
- 3: Anteproyectos arqueológicos.
- 3: Prospecciones arqueológicas.
- 2: Delimitación de yacimientos arqueológicos, evaluación de su contenido
- 3: Sondeos arqueológicos.
- 4: Peritación previa de excavaciones.
- 5: Seguimiento arqueológico de obras.
- 6: Proyectos de excavación arqueológicas.
- 7: Protección, restauración y consolidación de yacimientos arqueológicos.
- 8: Redacción de Planes arqueológicos (directores, especiales) territoriales o de yacimientos arqueológicos.
- 9: Estudios de arqueología vertical.
- 10: Musealización e interpretación de yacimientos arqueológicos.
- 11: Estudios de documentación gráfica de arte rupestre.
- 12: Estudios de materiales.
- 13: Memorias finales
- 14: Reformas de Proyectos.
- 15: Peritajes judiciales o de parte.
- 16: Estudios de Impacto medioambiental sobre el Patrimonio Cultural y Arqueológico..
- 17: Estudios de arqueología subacuática.
- 18: Cartas de Riesgo
- 20: Examen de documentos
- 21: Consultas
- 22: Dictámenes
- 23: Certificados.

### **7.- Visado de Dirección de Obra. Libro de Órdenes y Asistencias.**

El arqueólogo Colegiado Director de los trabajos arqueológicos, remitirá copia de la Autorización Administrativa al Colegio. Cuando la naturaleza de las Obras lo requieran se adjuntará copia de la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra o de proyectos técnicos. Se adjuntará, así mismo, copia de la Licencia de Obras, en los casos que la legislación lo prescribe.

Una vez visado el Proyecto y presentada la Autorización Administrativa del trabajo, el Colegio facilitará el Libro de Ordenes y Asistencias diligenciado.

A la finalización de cada fase se expedirá un certificado de finalización de fase y al finalizar la excavación, de finalización de excavación o de obra, una vez cumplimentada la Memoria Previa y presentado el Libro de Ordenes y Asistencia debidamente cumplimentados.

### **8.- Reserva del Visado y propiedad intelectual**

Los trabajos visados tienen carácter reservado.

Los trabajos cuyos honorarios han sido satisfechos por un cliente serán de su propiedad para el uso restringido para el que ha sido encargado.

Las ideas, descubrimientos, estudios, publicaciones y demás documentación que se contienen en los trabajos elaborados por los arqueólogos son de su propiedad intelectual, salvo pacto expreso en contra, y conforme a la legislación vigente.

### **9.- Acceso a la documentación**

El acceso a los documentos visados, depositados en el Colegio Oficial, podrá efectuarse por quienes acrediten un interés legítimo y directo en el expediente, de conformidad con la legislación sobre el derecho de acceso a los documentos de carácter nominativo depositados en archivos administrativos.

El Colegio podrá incorporar a la consulta pública los trabajos visados cuyo autor así lo autorice expresamente.

### **10.- Suspensión, interrupción e incidencias del trabajo.**

10.1. Caso de rescindirse un encargo por cualquiera de las partes, se comunicará al Colegio, acompañando informe del estado de los trabajos y explicando las causas de la rescisión.

10.2. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón podrá representar los intereses de los arqueólogos frente a los clientes en caso de cese voluntario o involuntario o suspensión en la realización de un trabajo parcialmente desarrollado, si así lo solicita el colegiado. De igual manera el Colegio podrá mediar en los conflictos de intereses que pudieran surgir entre los propios colegiados.

10.3. El Colegiado que reciba el encargo de continuar trabajos en sustitución de otro colegiado, deberá informar de esta circunstancia al Colegio.

10.4. En caso de conflicto de intereses las actuaciones se remitirán al Comité Deontológico.

### **11.- Mediación del Colegio entre cliente y colegiado.**

11.1. Los colegiados o los clientes pueden solicitar del colegio su conciliación o arbitraje ante los conflictos que puedan surgir.

11.2. El Colegio no procederá al visado de ningún trabajo en el caso de duplicidad de encargo, en tanto no se aclaren los legítimos derechos.

### **12.- Convenio de Visado.**

El Colegio podrá establecer convenios de Visado con entidades o con otros Colegios afectados, en interés mutuo y en condiciones equitativas.

### **13.- Modificación de las condiciones del trabajo.**

Cuando, por circunstancias ajenas y no imputables a la actuación del arqueólogo, varíen las condiciones esenciales del trabajo, de modo que sea precisa modificación sustancial de alguno de los documentos de un trabajo ya elaborado o en fase avanzada de elaboración, este se valorará aparte, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el baremo correspondiente.

### **14.- Datos básicos para el desarrollo del encargo.**

Cuando el desarrollo de un trabajo requiera disponer de datos previos, sean técnicos, administrativos u otros especiales, estos correrán a cargo del cliente, si así se hace constar en el contrato.

#### **15.- Tramitación del cobro de Honorarios**

- 15.1. El Colegiado podrá solicitar que el Colegio gestione el cobro de los honorarios.
- 15.2. Al término del trabajo se efectuará la liquidación de los honorarios devengados, con estimación de las cantidades abonadas a cuenta y con las variaciones en el encargo inicial que se hayan ido produciendo
- 15.3. Una vez visado el trabajo, se iniciará la gestión del cobro, remitiéndose al cliente la carta de aviso de pago.
- 15.4. El Colegio pondrá a disposición del colegiado los honorarios en plazo inferior a siete días laborables, desde la fecha de ingreso.
- 15.5. Caso de impago, el Colegio efectuará las correspondientes reclamaciones amistosas, con una duración máxima de dos meses desde la fecha de visado, en cuya fecha pasará a los Servicios Jurídicos del Colegiado si así lo ha manifestado en la instancia de solicitud de cobro de percepciones en sustitución procesal del colegiado.

#### **16.- Correspondencia de las tarifas**

Los honorarios constituyen la contraprestación económica que percibe el arqueólogo por su trabajo, y corresponden a los conocimientos del profesional y a la dedicación aportada, al prestigio comprometido y a los gastos efectuados para la correcta realización. En todo caso el arqueólogo podrá convenir con su cliente honorarios de cuantía superior o inferior a los que resulten de la aplicación de estos baremos, cuyo carácter es meramente orientativo.

El Colegio aplicará la norma para la percepción del Visado Colegial en el momento de retirada de documentos debidamente visados.

#### **17.- Aplicación de diferentes baremos**

- 17.1. Cuando un encargo incluya trabajos comprendidos en diferentes baremos, los honorarios parciales de cada uno de ellos se fijarán por aplicación de la tarifa respectiva y los honorarios totales serán la suma de los parciales así obtenidos.
- 17.2. Sin embargo, cuando uno de los trabajos adquiera carácter dominante sobre los demás, englobándolos tanto técnica como económicamente, los honorarios orientativos del conjunto se obtendrán por aplicación del baremo correspondiente al trabajo principal.

#### **18.- Aplicación de baremos por analogía**

Los trabajos que no correspondan específicamente con ninguno de los comprendidos en los presentes baremos serán valorados por aplicación de aquellos con los que guarden mayor analogía.

#### **19.- Actualización de coeficientes.**

Para la obtención de los honorarios profesionales mediante las expresiones en las que aparece el Coeficiente de actualización (Ca), se define como tal la relación del Índice General del Coste de la Vida, correspondiente al año 2004.

#### **20.- Cantidad mínima**

Los baremos contemplan la cantidad mínima a aplicar para la valoración de cada trabajo a efectos colegiales.

#### **21.- Honorarios mayorados o minorados.**

Las cantidades definidas en los presentes baremos se mayorarán o minorarán de acuerdo con la dificultad, sencillez, carácter repetitivo u otras circunstancias similares que incidan en el encargo. Dichas circunstancias deberán figurar en el oficio de comunicación de encargo.

#### **22.- Trabajos en colaboración. Equipos técnico-facultativos.**

Cuando para la ejecución de un trabajo o de alguna de sus partes, se requiera la colaboración entre varios profesionales, se constituirá un equipo técnico-facultativo. Estos equipos serán uniprofesionales, si están constituidos solamente por arqueólogos, o pluriprofesionales, si lo están por arqueólogos y otros Facultativos Superiores.

En la comunicación del encargo se detallará el alcance del trabajo, la constitución del equipo, el modo de intervención y grado de participación de cada uno de los componentes, el reparto de honorarios según convenio y demás circunstancias.

### **23.- Modos de intervención del arqueólogo en un trabajo en colaboración.**

El arqueólogo puede formar parte de un equipo técnico facultativo, interviniendo como:

1. Director de Equipo: encargado de la dirección de la totalidad del trabajo; puede actuar también simultáneamente como colaborador en la realización de una parte del mismo.

Como Director de Equipo su participación se derivará de las funciones rectoras que le correspondan sobre la totalidad del trabajo, sin perjuicio de la que resulte por su intervención como colaborador.

2. Coordinador: encargado de misiones de enlace entre los miembros del equipo, así como de las relaciones de éste con el cliente, con independencia de las funciones de coordinación inherentes a la dirección. Forma parte del equipo, aunque no participa en la realización concreta del trabajo.

3. Colaborador encargado de la realización concreta del trabajo. Su participación podrá ser plena o parcial.

a. Será plena cuando intervenga en la realización conjunta de la totalidad del trabajo.

b. Será parcial cuando su intervención recaiga en una o varias partes divisibles del trabajo.

4. Asesor: encargado de la asistencia al equipo en misiones de consulta sobre aspectos específicos del trabajo.

### **24.- Interpretación**

Sin perjuicio de las competencias normativas de la Administración, el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón, previo conocimiento del Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias podrá dictar criterios sobre la interpretación para la aplicación interna de estos baremos por sus colegiados con arreglo a lo que disponen sus Estatutos y Reglamentos.

### **25.- Modificación de los presentes baremos.**

Se efectuará por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón y ratificada por la siguiente Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Sección de Arqueología, en las condiciones que se señalen.

## **NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO (PCV)**

El presupuesto de aplicación será el de ejecución material, salvo en aquellos epígrafes en los que se contemple la aplicación de presupuestos de adjudicación.

### **1.- Percepción Colegial del Visado (PCV) para trabajos con Presupuesto.**

El valor de la Percepción Colegial del Visado Baremado se determina a través de los siguientes apartados

### **2. Coeficiente de actualización**

<b>AÑO</b>	<b>Ca</b>
2005	1

Anualmente el Colegio aprobará y se publicará la actualización del coeficiente.

#### **2.1. Caso límite**

En ningún caso, los honorarios obtenidos por la aplicación de los presentes baremos serán menores que los que resultan de aplicar el coeficiente inmediato anterior a su límite superior.

### 3.- Honorarios profesionales de trabajos en colaboración

Los honorarios profesionales que corresponden a los arqueólogos por trabajos en colaboración, en función del modo de su intervención, se rigen por el siguiente cuadro:

	Equipo uniprofesional	Equipo pluriprofesional
Arqueólogo director de equipo	10% sobre honorario totales del trabajo	10% sobre honorarios de trabajos de arqueólogo más porcentaje, según convenio sobre trabajos de otras profesiones. (Arquitectos, aparejadores, dibujantes, fotógrafos restauradores, topógrafos, documentalistas...)
Arqueólogo coordinador	5% sobre honorarios totales del trabajo	5% sobre honorarios de trabajos de arqueólogo más porcentaje, según convenio sobre trabajos de otras profesiones. (Arquitectos, aparejadores, dibujantes, fotógrafos restauradores, topógrafos, documentalistas...)
Arqueólogo colaborador	Honorarios proporcionales a su participación respecto al total, según convenio	Honorarios según convenio
Arqueólogo asesor	Honorarios según convenio	Honorarios según convenio

Los honorarios totales se obtendrán por acumulación de los parciales respectivos.

Cuando la intervención del equipo técnico-facultativo se origine por obligación legal o por voluntad del cliente, los honorarios que correspondan al Director de Equipo y al Coordinador serán independientes y adicionales respecto de los que correspondan a los honorarios totales del trabajo, en el caso de equipo uniprofesional, y respecto a los correspondientes a la parte del trabajo del arqueólogo en el caso de los equipos pluriprofesionales. Cuando la intervención del equipo técnico-facultativo se deba a la iniciativa del arqueólogo que recibe el encargo del trabajo, los honorarios que correspondan al Director de Equipo serán detraídos de los honorarios que corresponden al trabajo encargado.

Cuando la colaboración entre arqueólogos se establezca por voluntad del cliente, los honorarios totales se mayorarán en un veinte por ciento, con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

### 4.- Trabajos de excavación y de presentación, restauración e interpretación de yacimientos arqueológicos

#### 4.1. Competencias y documentación

Las competencias profesionales de los arqueólogos en materia de edificación se extienden de manera fundamental al ámbito de la excavación arqueológica. También, en virtud de su titulación y especialidad, a la inspección y asesoramiento en los trabajos de prospección de solares -que así lo requieran a causa de su interés arqueológico- previo a los derribos y a las excavaciones que para la ejecución de cualquier obra se realicen por debajo de la cota del terreno natural y al control de dichas excavaciones cuando se suponga o se haya comprobado en las catas previas, la existencia de restos arqueológicos. Así mismo intervendrá en los edificios históricos, para la documentación y realización de catas que permitan valorar la antigüedad de los paramentos cuando haya indicios de valores arqueológicos y exista previsión de demolición o remodelación. De acuerdo con las Cartas Arqueológicas y de Riesgo y con la normativa específica municipal, en lo referente a la arqueología, la intervención del arqueólogo se valorará con arreglo al coste de la excavación a realizar, que se deducirá del proyecto técnico utilizado para la solicitud de licencia de obras. La liquidación se efectuará sobre las mediciones certificadas.

#### 4.2. Modalidades

Los trabajos anteriormente enumerados, excavación arqueológica, sondeos, catas y prospección arqueológica, referido a actividades que afectan al subsuelo, a los restos sumergidos o a los vestigios de la arqueología vertical, constituyen el núcleo de la intervención de los arqueólogos en las obras sujetas a la reglamentación ordinaria de Ley de Contratos del Estado y a la Normativa Urbanística de aplicación.

##### 4.2.1. El proyecto arqueológico

#### 4.2.1.1. Necesidad.

Al margen de la existencia de programas o proyectos de larga duración, en los que las intervenciones se van encadenando anualmente tras anualidad, la Excavación Arqueológica y otros expedientes afines, exigen la redacción de un Proyecto Arqueológico previo, y esto para adaptarse a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de Contratación, a la Normativa Urbanística propia del emplazamiento de cada obra, y su Reglamento de Disciplina, y, por supuesto, a la Normativa de Seguridad e Higiene, de reciente entrada en vigor.

#### 4.2.1.2. Problemática que se plantea

Así nos encontramos ante la siguiente problemática:

4.2.1.2.1.- La LCAP (RDL 2/2000, de 16 de junio) y el vigente RGCE (RD 1089/2001) exige que cualquier proyecto de obras susceptible de servir como Pliego de Prescripciones para la regulación de un contrato de obras debe contener básicamente los mismos documentos que un Proyecto constructivo: memoria, con sus anexos administrativos y de contratación, planos generales y de detalle a escala adecuada para poder sobre ellos efectuar las mediciones, pliegos de condiciones particulares, mediciones deducidas de los planos, y presupuesto deducido del estado de mediciones acompañado de cálculo de precios descompuestos, precios auxiliares, precios simples, tablas de rendimientos. Además se incluirá proyecto de Seguridad y Salud. Sin la totalidad de todos estos requisitos no será posible obtener informe positivo de supervisión, ni adjudicar la obra.

4.2.1.3.- Por otra parte encontramos que por las características especiales de estos proyectos arqueológicos, es imprescindible que sean dirigidos por un arqueólogo. Nos encontramos ante una aparente contradicción, puesto que la titulación requerida para el ejercicio de arqueólogo no faculta para la suscripción de proyectos constructivos que requieren la dirección técnica de un arquitecto o ingeniero.

### **4.2.2. El proyecto arqueológico en colaboración**

Esta aparente contradicción no lo es en la realidad puesto que, tal como se ha señalado es posible recurrir a la colaboración profesional con otros titulados, que intervendrán conjuntamente con el Arqueólogo, prestando sus especialidades para lograr un resultado final adecuado a las prestaciones que se buscan. Tan sólo será necesario someter a los documentos así elaborados al Visado conjunto del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón y al de otro Colegio que cuente con la habilitación para realizar dichos capítulos, adaptando las retribuciones a percibir por cada miembro del equipo multidisciplinar al trabajo que realicen y a la importancia de su intervención para la ejecución del trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades de cada uno.

### **4.3. Fases del trabajo**

#### 4.3.1. Estudios previos

Constituye la fase preliminar en la que se evalúan las preexistencias a comprobar. Incluye la recogida y sistematización de la información precisa, el planteamiento del programa de necesidades y una estimación orientativa de coste económico, que permitan al cliente adoptar una decisión inicial.

#### 4.3.2. Anteproyecto

Es la fase del trabajo en la que se exponen los aspectos fundamentales de las características generales de la obra: históricas, funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance de presupuesto.

#### 4.3.3. Proyecto básico

Es la fase del trabajo en la que se definen de modo preciso las características generales de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. En esta fase se realizarán las prospecciones y sondeos necesarios para la valoración ajustada de los trabajos a realizar. Su contenido es suficiente para solicitar, una vez obtenidos los visados colegiales, la licencia municipal u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para llevar a cabo los trabajos.

#### 4.3.4. Proyecto de ejecución

Es la fase del trabajo que desarrolla el proyecto básico, desarrollando los objetivos a partir de la valoración de los sondeos y de las previsiones razonadas, con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, y puede llevarse a cabo, en su totalidad, antes del comienzo de la obra, o parcialmente, antes y durante la ejecución de la misma. Su contenido reglamentario es

suficiente para obtener los visados de ambos colegios necesarios para someter el documento a supervisión administrativa, adjudicar las obras y comenzar con estas.

#### 4.3.5. Dirección de obra

Constituye la fase en la que el arqueólogo y el arquitecto o ingeniero llevan a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, cada uno en el más estricto ámbito de su competencia, la interpretación técnica, económica, estética y científica del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del Proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el Proyecto de ejecución correspondiente y la conveniencia del estudio arqueológico objeto del encargo.

#### 4.3.6. Liquidación y Recepción de la Obra y Memoria previa.

En esta fase se efectúa la determinación del estado económico final de la obra, mediante la aplicación de los precios que rijan en ella al estado real de mediciones, facilitadas por el técnico competente, de las partidas que la componen y comprende también el recibo de la misma en nombre del cliente con arreglo a los documentos y especificaciones contenidos en el proyecto de ejecución, y en los demás documentos incorporados al mismo durante el desarrollo de la obra. Se adjunta una Memoria previa en la que se incluyen las conclusiones previas y las planimetrías realizadas con una valoración de los restos y, en su caso, una propuesta de conservación.

#### 4.3.7. Memoria Final y Fin de Obra.

Es el documento que recoge los antecedentes, metodología de trabajo, trabajos realizados, planimetrías y alzados, secciones, planos de detalle, representaciones gráficas de evidencias, normalizadas, discusión, conclusiones y bibliografía, detallándose el equipo integrante y sus responsabilidades concretas en el trabajo. Se considera con este documento Finalizada la Obra. Obra que estará sujeta a la resolución final del responsable del Gobierno de Aragón que asuma estas competencias en materia de Patrimonio Cultural.

### 4.4. Documentación de las fases

Cada una de las fases del trabajo de excavación arqueológica se compone de los siguientes documentos:

#### 4.4.1. Estudios previos

- Memoria expositiva y objetivos científicos generales.
- Croquis o dibujos a escala o sin ella.
- Estimación de coste.

#### 4.4.2. Anteproyecto

- Memoria histórica, estudio de antecedentes y paralelos
- Memoria justificativa de las soluciones de tipo general adoptadas.
- Propuesta de ejecución de sondeos para la valoración de la extensión, estado y potencial del yacimiento.
- Planos de plantas, alzados y secciones a escala, sin acotar.
- Avance de presupuesto con estimación global, por superficie o volumen excavada u otro método que se considere idóneo.

#### 4.4.3. Proyecto Básico

- Memoria histórica y valoración global de los trabajos arqueológicos, con bibliografía.
- Memoria descriptiva de las características generales de la obra y justificativas de las soluciones concretas que satisfagan con el fin administrativo.
- Planos generales a escala y acotados, de plantas, alzados y secciones.
- Representación de columnas estratigráficas con valoración cronológica.
- Documentación fotográfica del estado actual y del resultado de los sondeos.
- Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.

#### 4.4.4. Proyecto de ejecución

- Memoria arqueológica o arqueológica/arquitecto/ingeniero.
- Planos de estructuras, del estado actual. Planos de detalle. Esquemas y dimensionamiento de instalaciones, si procede.
- Documentación fotográfica, normalizada, del estado actual.
- Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.
- Estado de mediciones.
- Presupuesto obtenido por aplicación de precios unitarios de obra.

En la práctica profesional, las documentaciones correspondientes a los proyectos básicos y de ejecución podrán presentarse por separado, o bien podrán fusionarse en una sola, bajo la denominación común: Proyectos básicos y de ejecución.

#### 4.4.5. Dirección de obra arqueológica

- Ordenes de obra, gráficas y escritas.
- Certificaciones de obra.

#### 4.4.6. Liquidación y recepción de obra

- Estado económico final de obra.
- Actas de recepción de obra.

#### 4.4.7. Memoria Final.

- Antecedentes.
- Metodología de trabajo.
- Trabajos realizados.
- Planimetrías y alzados.
- Secciones y planos de detalle.
- Representaciones gráficas de evidencias, normalizadas.
- Discusión.
- Conclusiones.
- Bibliografía.

## 5. Excavación

A los efectos del establecimiento orientativo de los honorarios profesionales para trabajos de excavación, en la siguiente Tabla se enuncian los porcentajes orientativos aplicables sobre el presupuesto de la obra para el establecimiento de honorarios profesionales de este tipo de trabajos, porcentajes que tienen carácter genérico referenciados a la superficie de la actuación y que como se indica en el epígrafe siguiente, además de otros criterios de índole general se podrán modular en función de uso o destino.

Los honorarios correspondientes a realización de proyecto, dirección de excavación arqueológica, así como de restauración o consolidación del yacimiento, presentación o interpretación del mismo se obtendrán en función del presupuesto, con arreglo a la siguiente tabla:

Presupuesto en €/Ca			Honorarios (%)	
Hasta			34.000	14,00
De	34.000	a	102.230	13,30
De	102.230	a	170.390	12,60
De	170.390	a	272.620	12,00
De	272.620	a	408.930	11,40
De	408.930	a	545.240	10,80
De	545.240	a	681.550	10,20
De	681.550	a	1.022.320	9,70
De	1.022.320	a	1.363.100	9,20
De	1.363.100	a	2.385.420	8,80
De	2.385.420	a	3.407.740	8,30
De	3.407.740	a	4.770.830	7,90
De	4.770.830	a	6.815.480	7,50
De	6.815.480	a	10.223.210	7,10
De	10.223.210	a	13.630.950	6,70
De	13.630.950	a	20.446.430	6,30
De	20.446.430	a	27.261.900	6,00
De	27.261.900	a	34.077.390	5,70
Más de			34.077.390	5,40

Se establecen las siguientes fases o porcentajes del trabajo, teniendo en cuenta que cada uno de ellos incluye a los anteriores. Si alguna de las fases no fuera encargada, se deduciría el porcentaje correspondiente.

Fase	Honorarios	(%)
<b>Estudio preliminar o memoria valorada</b>		<b>5</b>
<b>Toma de datos, levantamiento de planos y estudio histórico</b>		<b>10</b>
<b>Desarrollo del proyecto</b>		<b>30</b>
<b>Dirección de las obras</b>		<b>30</b>

Los honorarios mínimos recomendados a percibir en trabajos de prospección y excavación serán de 2.000 Euros/Ca.

Los porcentajes reseñados responden a trabajos de excavación a cielo abierto; en los casos de intervención en edificios existentes, yacimientos ya abiertos, rehabilitaciones, ampliaciones, reformados y reparaciones, dichos porcentajes se incrementarán en un 20%.

A los honorarios obtenidos por medio de la Tabla anterior podrá aplicarse en casos especiales un coeficiente en función de la complejidad, estandarización o repetición del trabajo a realizar que oscilará entre el 0,6 y el 1,2.

**6. Modificaciones de proyecto**

Cuando por decisión de la propiedad o por otras razones sea precisa la realización de modificaciones al Proyecto, éstas devengarán unos honorarios equivalentes a la fase que se modifica. En casos de modificaciones parciales, los honorarios se calcularán en función del alcance de la modificación.

**7. Documentación final de obra**

Esta documentación devengará unos honorarios complementarios en función de los resultados finales de los trabajos y de las variaciones introducidas.

**8. Trabajos realizados en misión completa**

En los casos en los que el encargo se extienda a la totalidad del trabajo, se establecen los siguientes porcentajes, a efectos del cobro fraccionado de las distintas fases, con respecto a los honorarios totales, teniendo en cuenta que el porcentaje correspondiente a cada fase incluye al de las fases anteriores:

Estudios previos	5 %
Anteproyecto	20 %
Proyecto básico	30 %
Proyecto de ejecución	50 %
Dirección de obras	75 %
Liquidación y recepción	85 %
Memoria final	100%

**9. Trabajos realizados en misión parcial**

En los casos en los que el encargo se limite a una parte del trabajo, los porcentajes expresados en la Tabla 1 se incrementarán en un 20 %.

**10. Documentos independientes**

Cuando sea necesario realizar un documento independiente de una fase de un trabajo ya realizado, los honorarios correspondientes referidos a los totales de la fase correspondiente serán:

Fase	Documentación de la fase	% Honoraris de la fase
Estudios previos	Memoria expositiva	15
	Croquis o dibujos	90
	Estimación coste	15
Anteproyecto	Memoria Justificativa	20
	Plano	85
	Avance de presupuesto	15
Proyecto Básico	Memoria Descriptiva	20
	Planos	85
	Presupuesto	15
Proyecto de Ejecución	Memoria	10
	Planos	65
	Pliego de Condiciones	5

	Mediciones	20
	Presupuesto	20
Dirección de Obra	Certificaciones de obra	40
	Ordenes de obra gráficas y escritas	80
Liquidación y recepción de obras	Estado económico y final de obra	100
	Actas de recepción	20
Memoria final	Memoria final	100
	Documentación gráfica	20

### 11. Provisión de fondos.

Se establece con carácter general una provisión de fondos del 20 % del total del importe de los trabajos a realizar.

### 12. Informes, Dictámenes, Peritaciones y Certificados.

Definiciones:

Se entiende por:

- Informe, la exposición por escrito de las circunstancias observadas en el reconocimiento de predios, yacimientos, edificios, documentos, etc., o en el examen de la cuestión que se considera, con explicaciones técnicas, económicas, etc.
- Informe preliminar en el documento en el que se describe el estado actual de los trabajos y se documenta con croquis o planos y fotografías, de manera que permitan valorar el estado de los mismos y su valoración científica provisional.
- Dictamen, la exposición por escrito de la opinión que emite el Arqueólogo sobre la cuestión sometida a consideración, y justificada en base al informe.
- Peritación, el dictamen pericial, oral o por escrito, que con arreglo a lo dispuesto por la Ley se emite en un juicio o sumario como medio de prueba, después del examen de los hechos relacionados con el yacimiento arqueológico, la estructura, solar, edificación y/o el suelo que se someten a apreciación, ejercitando los conocimientos y la práctica profesionales necesarios para discernir sobre aquellos.
- Certificado, el documento en que se asegura la verdad de un hecho y/o circunstancias relacionadas con la actividad arqueológica.

### 13.- Reconocimientos

Los reconocimientos de terrenos o de construcciones, ya estén terminados o en curso de ejecución, se remunerarán a razón de:

Edificios históricos tarifado por tiempo (mínimo 2 h, 60 x Ca €)

Si éste fuera de mucha urgencia o grave responsabilidad, previamente serán convenidos honorarios superiores con el cliente.

En todo caso se abonarán aparte los gastos de peonaje auxiliar y otros que se originen por el trabajo.

### 14.- Examen de documentos

Por el examen de Títulos, Planos, documentos históricos y otros documentos que se entreguen al arqueólogo o equipo multidisciplinar, se abonará por el tiempo empleado en hacerlo de acuerdo con el Baremo correspondiente, incluyendo las gestiones si el arqueólogo ha tenido que buscarlos en oficinas públicas o privadas, y con una cantidad mínima de 60 x Ca €.

El estudio, análisis, comprobación e informe, de Proyectos que se sometan a su dictamen se remunerará igualmente por el tiempo empleado en hacerlo.

### 15.- Consultas

Se entiende por consultas las preguntas que se formulan al arqueólogo sobre cuestiones que no requieren examen de documentos, ni de los elementos de edificación o suelo, sino que se basan sobre la exposición que hace el cliente, las cuales se realizarán verbalmente.

Los honorarios que se abonarán por las consultas serán de 60 x Ca € por hora o fracción de ella.

### 16.- Diligencias

Las diligencias en Centros Oficiales que exijan la tramitación de asuntos en representación del cliente se remunerarán por el tiempo empleado y de acuerdo con el Baremo.

### **17.- Gestiones fuera del despacho**

Las gestiones realizadas por el arqueólogo fuera de su despacho, en el término municipal de su residencia devengarán unos honorarios de 60 x Ca € por salida, que se sumarán a los correspondientes a la gestión realizada.

### **18.- Informes, Dictámenes y Peritaciones**

La percepción mínima de los honorarios correspondientes a estos trabajos no debe ser inferior en función de su complejidad y responsabilidad a la siguiente cantidad:

$$H = 420 \cdot Ca \cdot Cd \cdot Ce$$

Donde:

**Ca:** Coeficiente de Actualización definido en el apartado 0.1. (**Año 2005 Ca = 1**)

**Cd:** Coeficiente de Dificultad que evalúa el grado de dificultad del informe.

**Ce:** Coeficiente de Extensión dependiente de la extensión del Informe y que se evalúa en función del número de preguntas de que conste el informe,

Definiciones:

#### **COEFICIENTE DE DIFICULTAD Cd**

**SENCILLA Cd = 1,00**

Informe mínimo o de extremada sencillez.

**NORMAL Cd = 2,00**

Informe de dificultad normal que implica el análisis de los autos y estudio de la cuestión analizada,

**ELEVADA Cd = 3,00**

Informe que implica el análisis de los autos, estudio de la cuestión analizada, así como la realización de comprobaciones y cálculos para fundamentar la respuesta.

#### **COEFICIENTE DE EXTENSIÓN Ce**

Se evaluará por el número de preguntas que contenga el informe

≤ 10 preguntas Ce = 1,00

> 10 preguntas Ce = N° Preguntas / 10

### **19. Trabajos diversos**

#### **19.1. Por tiempo empleado**

Los honorarios por hora empleada serán:

**60 x Ca Euros** en jornada laboral de ocho horas y en días laborables

**80 x Ca Euros** por las horas que excedan de ocho en días laborables y por todas en días no laborables.

#### **19.2. Para arqueología subacuática.**

El Índice a realizar la operación para cualquier actividad es P= X2.

#### **19.3. Por peligrosidad.**

Cavidades profundas, excavación suspendida.

El Índice a realizar la operación para cualquier actividad es X2.

#### **19.4. Por Urgencia**

Menos de 48 horas. Recargo del 15%.

#### **19.5. Prospección Superficial.**

Se multiplicará el coeficiente que se minorará por hectárea (hm<sup>2</sup>)

Hasta 1 hm <sup>2</sup>	Coeficiente	0,18
De 1 a 10		0,22
De 10 a 25		0,26
De 25 a 100		0,38
De 100 a 500		0,44
De 500 a 1000		0,48
Más de 1000		0,50

#### **19.5. Tramitación de Expedientes.**

60E

#### **19.6. Repetición de Visados**

Documentos a visar después de 4 meses de estar visado.  
10% del PCV.

#### **19.7. Cantidades satisfechas a cuenta para nombramiento de Director de Proyecto.**

20% de la PVC total.

20.- Actuación conjunta de varios colegiados.

En el caso de que el Cliente considere necesaria la intervención conjunta de varios Colegiados los Honorarios (H) se mayorarán en el siguiente porcentaje:

2 Colegiados	40 %
3	50 %
4	60 %

#### **19.8. Estudios de Impacto Ambiental.**

Para el estudio específico de Arqueología se considera orientativo calcular como porcentaje de honorarios sobre el Proyecto, para el que se realiza el estudio del 0,2 (P).

El grado de dificultad del estudio se dividirá en (D):

Alta dificultad	Coeficiente	1,6
Media		1,2
Baja		1,0

El ámbito superficial en Hectáreas se calcula a partir del Valor n:

Hasta 5 ha	8
50 a 250	9
250 a 1.000	10
1.000 a 10.000	11
mas de 10.000	12

Los Honorarios orientativos de determina:

$$H: n.(D+P)/100$$

#### **19.9. Supervisión de excavaciones o Aseguramiento de la calidad de trabajos.**

El arqueólogo puede ser encargado de la Supervisión de trabajos de otros profesional o Empresa o del Aseguramiento de la Calidad.

Los Honorarios se calcularán calculando un coeficiente 0,10 del Presupuesto de Obra de la actividad supervisada.

### 19.10. Baremos horarios

La categoría de acuerdo a la que se aplicaran los baremos orientativos se realiza teniendo en cuenta la experiencia en años ejercicio profesional documentado.

Categoría	Primeras 50 horas	Exceso
Menos de 5 años de experiencia profesional	25	23
Entre 5 y 10 años	30	25
Entre 10 y 25 años	40	35
Mas de 25 años de experiencia	60	50

### 19.11. Naturaleza del terreno.

En los trabajos de prospección superficial o delimitación superficial los valores se podrán multiplicar por los siguientes coeficientes:

Tipo de Terreno	Coficiente
Terreno llano	1,00
Ondulado	1,15
Quebrado	1,40
Vegetación cerrada o Terreno Abrupto	2,00

### 20.- Obras o excavaciones que precisen Estudio Básico de Seguridad y Salud

Será necesaria la suscripción de los Estudios de Seguridad y Salud, Estudios Básicos de Seguridad o Plan de Seguridad por el arqueólogo en aquellas intervenciones en las que se requieran.

Del mismo modo, en estos casos contará con un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos.

### 21. Desplazamientos

Los gastos por desplazamientos y las dietas se contabilizaran las oficiales para la categoría 26 en el caso de directores de Proyecto y la 23 para el resto del personal técnico facultativo.

El resto de los gastos se establecerán mediante convenio entre arqueólogo y cliente.

### 22.- Interrupción de los trabajos.

En el caso de resolución del contrato unilateral la indemnización a incluir en los trabajos efectuados es de un 15% de los mismos.